

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-0019-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 02 de marzo de 2022, a las 10.58 a.m.

Bucaramanga 02 de marzo de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTÍAS**

BUCARAMANGA – SANTANDER

680014088014202200001900

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-0019– ACCIÓN DE TUTELA contra SANITAS EPS.
Accionante: CLAUDIA MILENA CARREÑO GARCÍA.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por CLAUDIA MILENA CARREÑO GARCÍA. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la accionante, así como al representante legal de SANITAS EPS.

2. Requiérase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

3. Requiérase al Dr. ÁLVARO VALENCIA CEBALLOS, a efecto que por escrito informe al juzgado sobre los siguientes aspectos:

1. Si se encuentra adscrito o tiene algún tipo de vinculación o convenio con SANITAS EPS o alguna entidad que tenga contrato con la misma.
2. Si ha atendido a la señora CLAUDIA MILENA CARREÑO GARCÍA, indicando en caso afirmativo la fecha, qué motivó su consulta y cuál es su diagnóstico.
3. Si en desarrollo de la mencionada consulta o en forma posterior le ordenó BYPASS GÁSTRICO POR LAPAROSCOPIA PARA SER REALIZADO EN LA CLÍNICA REINA SOFÍA DE BOGOTÁ.
4. En caso afirmativo con qué finalidad, informando sobre la urgencia del mismo y las consecuencias de su no suministro.
5. Informe por favor a este Juzgado si la señora CLAUDIA MILENA CARREÑO GARCÍA puede viajar a la ciudad de Bogotá vía terrestre o si se hace necesario y obligatorio por su estado de salud viajar vía aérea, explicando por favor el fundamento médico.

4. Vincúlese a la presente actuación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, requiriéndosele para que, a través de sus representantes legales, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

5. Ponerse de presente a la parte accionada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.

6. Acompáñese copia de la demanda de tutela.

7. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ